Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2026.

ACTA N. º 27

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D.ª Eva Mª. Picado Valverde.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

Ausentes: D. Ángel Luis Peralvo Sanchón

Secretaria D.ª Miryam Manjón Martín

Interventor D. Manuel J. Fernández Valle

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excma. Diputación, siendo las nueve y quince minutos del día diez de julio de dos mil veintiséis, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D.ª M.ª del Pilar Sánchez García, D.ª M.ª de las Nieves García Mateos, D. Jesús M.ª Ortiz Fernández y los diputados del grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca, y D.ª Carmen Ávila de Manueles, pues, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020, los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día uno de julio de dos mil veintiséis.

2.- EXPEDIENTE N.º 2026/GEA_01/000380: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE LA ATALAYA.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	1/8

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad,* expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 4 de junio de 2026, y número de registro de entrada REGAGE26e00053373558, se ha recibido del Ayuntamiento de La Atalaya la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último".*

Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de La Atalaya donde se pone de manifiesto:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2026 acordó solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual.

Que, habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en dicho ejercicio.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	2/8

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *"a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.",* que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. - Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *"podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*
a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.
b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. - Con fecha 1 de julio de 2026 y número de informe 723/2026 se señala por la intervención que procede la tramitación del expediente.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de La Atalaya, por lo que se autoriza y compromete el gasto, por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 23 9311C 820.20.21.

Segundo. – Que la presente operación de préstamo queda garantizada con la recaudación de los impuestos y a la tasa de abastecimiento de agua que está encomendada a REGTSA, quedando estos recursos afectados a las garantías de esta operación, que se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito, ni anticipo a cuenta de la recaudación de los mismos, en tanto no se cancele la presente operación, a no ser que fuese expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación Local.

Tercero. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Cuarto. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo con cargo al concepto de ingresos 2027 23 82020.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	3/8

3.- EXPEDIENTE N.º 2026/GEA_01/000342: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad,* expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2026, y número de registro de entrada REGAGE26e00048696920, se ha recibido del Ayuntamiento de Larrodrigo la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último".*

Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de Larrodrigo donde se pone de manifiesto:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2026 acordó solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento NO ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual, pero se cumplen las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	4/8

Que no habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, pero al realizarse la presente operación en el primer semestre del año, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior a aquél.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *"a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.",* que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *"podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. – Con fecha 1 de julio de 2026 y número de informe 722/2026 se señala por la intervención que procede la tramitación del expediente.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Larrodrigo, por lo que se autoriza y compromete el gasto, por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 23 9311C 820.20.21.

Segundo. – Que la presente operación de préstamo queda garantizada con la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, urbana que está encomendada a REGTSA, quedando estos recursos afectados a las garantías de esta operación, que se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito, ni anticipo a cuenta de la recaudación de los mismos, en tanto no se cancele la presente operación, a no ser que fuese expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación Local.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	5/8

Tercero. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Cuarto. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo con cargo al concepto de ingresos 2027 23 82020.

4.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

EXPEDIENTE N.º 2026/GEA_01/000451: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA.

5.- EXPEDIENTE N.º 2026/GEA_01/000451: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad,* expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Primero. - Con fecha 6 de julio de 2026, y número de registro de entrada **REGAGE26e00062409091**, se ha recibido del Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026.

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	6/8

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último".*

Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra donde se pone de manifiesto:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2026 acordó solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento NO ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual, pero se cumplen las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.

Que, habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en dicho ejercicio.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *"a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.",* que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *"podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	7/8

podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

Tercero. - Con fecha 1 de julio de 2026 y número de informe 723/2026 se señala por la intervención que procede la tramitación del expediente.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra, por lo que se autoriza y compromete el gasto, por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 23 931IC 820.20.21.

Segundo. - Que la presente operación de préstamo queda garantizada con la recaudación de los tributos municipales que está encomendada a REGTSA, quedando estos recursos afectados a las garantías de esta operación, que se hallan en la actualidad libres de toda carga o gravamen, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito, ni anticipo a cuenta de la recaudación de los mismos, en tanto no se cancele la presente operación, a no ser que fuese expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación Local.

Tercero. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Cuarto. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo con cargo al concepto de ingresos 2027 23 82020.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve y diecisiete minutos del día diez de julio de dos mil veintiséis, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
Fdo.: Marcos Iglesias Caridad	Fdo.: Miryam Manjón Martín

Código Seguro de Verificación	IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Fecha	03/08/2026 17:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Miriam Manjon Martin (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV766APOJE64RBNTCJYE6JXBL4	Página	8/8